



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-01172-00

Vista la actuación surtida, el juzgado, **Resuelve:**

1º Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado **Pedro Pablo Espinosa Velandia** se notificó del mandamiento de pago a través de Curador Ad Litem [030NotificacionPersonalCurador], quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda y formuló excepción previa [031ContestacionCuradorAdLitem]

2º Se advierte la improcedencia del **trámite de la excepción previa aquí promovida**, en atención al numeral 3 del artículo 442 del Código General del Proceso que dispone: "El beneficio de excusión y **los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago.** (...)" (Resaltado por el Despacho). Se trata entonces de una norma especial que modifica el trámite natural de dichas defensas dispuesto en el artículo 100 y siguientes del Estatuto Procesal.

De acuerdo a lo expuesto, toda vez que la Curadora as Litem **no formuló recurso de reposición** contra el mandamiento de pago de fecha 12 de noviembre de 2019 [Folio 29 Cud.1], este quedó en firme, cerrando el paso para que se discutan aspectos constitutivos de excepciones previas por cualquier otro trámite que el legislador no previó, se **rechaza de plano la excepción previa.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 031 de 05 de julio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Código de verificación: e734134169e0ff753abf804528d07ec91d1b76f7ea0f12ce3e749d0201002d14

Documento generado en 01/07/2022 08:54:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>